



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Manual de Cierre - Modificaciones (cuadros)

---

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del Ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso h) del Artículo 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 define la competencia de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del Ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para preparar anualmente la Cuenta de Inversión que contempla la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a fin de su presentación ante el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 95 de dicha Ley determina el contenido mínimo de la citada Cuenta de Inversión.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del Sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional. Dicho Sistema actuará como plataforma para la implementación de gestión de expedientes.

Que a través de la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 y modificatorias de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se aprobó el Manual de Cierre de Ejercicio Anual.

Que la Disposición N° 2 de fecha 5 de enero de 2017 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, actualizó dicho manual.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario continuar la actualización del Manual de Cierre de Ejercicio Anual.

Que la presente medida se dicta en función de las disposiciones del Artículo 91 de la Ley de

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el Artículo 1° de la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébase el “Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual” con sus respectivos Cuadros e Instructivos, el que se adjunta como Anexo I (IF-2017-35726655-APN-CGN#MHA) y que forma parte integrante de la presente disposición, con alcance a todos los Entes Públicos indicados en el Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.”

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyense los Cuadros y Anexos de la Disposición 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y modificatorias, que se detallan a continuación, los que se adjuntan como Anexo (IF-2017-35726712-APN-CGN#MHA) y forman parte integrante de la presente Disposición:

- Cuadro 10.2 CUENTA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO - EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO
- Cuadro 10.3 CUENTA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO – FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL
- Cuadro 10.4 CUENTA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO – ENTES PÚBLICOS
- Cuadro 13.1 PRÉSTAMOS EXTERNOS Y/O TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES EXTERNAS DATOS GENERALES.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que los Servicios Administrativo Financieros, a los que se les despliegue el Sistema de Bienes Muebles y Semovientes y de Consumo del Ministerio de Modernización, deberán generar el Cuadro 4-1 Movimiento de Bienes de Consumo, Cuadro 4-2 Cuadro General de Bienes de Uso y sus Anexos de dicho sistema.

**ARTÍCULO 4°.-** Deróganse las Circulares Nros. 19 de fecha 1 de octubre de 1999 y 23 de fecha 3 de septiembre de 2001, ambas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.